

## A B C






### Ley de Financiamiento 1943 de 2018

El 1 de enero de 2019 entró en vigencia la **Reforma expedida el 28 de diciembre de 2018, conocida como Ley de Financiamiento**.




Acá le compartimos algunos detalles sobre la misma y su impacto para las personas naturales, información que deberá tener presente en la construcción de su ahorro y en la planeación tributaria para obtener los beneficios que otorga la ley.

#### 1. El sistema cédular de determinación de la renta paso de 5 a 3 tipos de cédulas

##### Antes

-  a. Rentas de trabajo
-  d. Rentas de pensiones
-  b. Rentas de capital
-  e. Rentas de dividendos y participaciones
-  c. Rentas no laborales

##### Ahora: Ley 1943

-  a. Rentas de trabajo+ Rentas de capital+ Rentas no laborales
-  b. Rentas de pensiones
-  c. Rentas de dividendos y participaciones

#### 1. Cesantías

- Serán **ingresos** en el momento del pago que hace el empleador al trabajador o en el momento de la consignación al Fondo de Cesantías.
- Serán **renta exenta** teniendo en cuenta los límites individuales (Artículo 206 Estatuto Tributario) y los límites globales de la cédula general.
- En el **régimen retroactivo**, se entenderá ingreso con el reconocimiento del empleador cada año.

#### 2. Aportes Voluntarios a Fondos de Pensiones Obligatorias

- Se mantendrán como **ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional**, en un porcentaje que no exceda del 25% del ingreso laboral o tributario anual sin exceder 2.500 uvt (2019: \$85.675.000).
- Los retiros para fines diferentes a los pensionales constituyen renta líquida para el año del retiro y la Administradora de Fondos de Pensiones practicará una retención en la fuente del 35%.

#### 4. Fondos de Pensiones Voluntarias

- El ahorro en este fondo continuará siendo renta exenta para el impuesto de renta de acuerdo con los límites individuales (30% del ingreso laboral o tributario y hasta 3.800 uvt – 2019: \$130.226.000) y el límite global de deducciones y rentas exentas dentro de la cédula general (el 40% del ingreso neto sin exceder 5.040 uvt – 2019: \$172.720.800).
- Para los **Planes Institucionales**, se mantiene la deducción de 3.800 uvt – 2019: \$130.226.000 por empleado.
- Adicionalmente, se mantienen exentos los retiros cuando son por cumplimiento de requisitos de pensión, vivienda y 10 años. Retiros sin cobro del 4x1.000.

#### 5. Mesadas pensionales

Continuarán como rentas exentas hasta 1.000 uvt mensuales (2019: \$34.270.000) en la cédula de pensiones para la determinación del impuesto de renta.

#### 6. Tarifas impuesto de renta personas naturales

Se implementan incrementos de tarifa para aquellas personas que perciben ingresos más altos:

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
0	1090	0%	0
>1090	1700	19%	(Base Gravable en UVT menos 1090 UVT) x 19%
>1700	4100	28%	(Base Gravable en UVT menos 1700 UVT) x 28% + 116 UVT
>4100	8670	33%	(Base Gravable en UVT menos 4100 UVT) x 33% + 788 UVT
>8670	18970	35%	(Base Gravable en UVT menos 8670 UVT) x 35% + 2296 UVT
>18970	31000	37%	(Base Gravable en UVT menos 18970 UVT) x 37% + 5901 UVT
>31000	En adelante	39%	(Base Gravable en UVT menos 31000 UVT) x 39% + 10352 UVT

#### 7. Dividendos

Los dividendos de socios o accionistas que hubieran sido considerados como ingreso no constitutivo de renta, estarán gravados a partir de 300 uvt (2019: \$10.281.000) en adelante a tarifa marginal del 15%.

#### 8. Seguros de vida

Serán ganancia ocasional las indemnizaciones cuya suma supere 12.500 UVT (2019: \$428.375.000) a tarifa del 10%.

#### 9. Renta presuntiva

Se compara con la renta líquida de la cédula general. Tarifa del 1,5% en los años gravables 2019 y 2020; y al 0% a partir del año gravable 2021.

#### 10. Impuesto al Patrimonio

Para quienes tengan patrimonio líquido igual o superior a \$5.000 millones

- Se propone por tres años: 2019, 2020 y 2021.
- No aplica para personas jurídicas. Si aplica para sociedades extranjeras que no sean declarantes del impuesto de renta y que posean bienes en Colombia diferentes a acciones.
- Base gravable: se descuenta la vivienda de habitación máximo 13.500 uvt (2019: \$462.645.000). No permite descontar inversiones en acciones.
- Tarifa sobre la base gravable: 1% por cada año.

#### 11. Impuesto Normalización

Para quienes tengan pasivos inexistentes o activos omitidos al 1 de enero de 2019.

- Se presenta declaración el 25 de septiembre de 2019.
- Tarifa: será del 13%. Cuando el contribuyente normalice activos en el exterior y los invierta con vocación de permanencia en el país (realizadas antes del 31 de diciembre de 2019 permanecer mínimo 2 años), la base gravable será del 50% del valor de los activos omitidos.

**Recuerde que la planeación tributaria de cada persona es diferente**, por lo tanto, la primera invitación es a revisar su escenario con el acompañamiento de Protección.